

Ref. Informe 37/2024

Artículo 34 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre

INFORME 37/2024 DE COORDINACIÓN Y CALIDAD NORMATIVA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 248/2023, DE 11 DE OCTUBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES.

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades ha remitido el Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades (en adelante, Decreto 248/2023, de 11 de octubre), que, junto con su correspondiente memoria del análisis de impacto normativo, somete, con fecha 19 de abril de 2024, a informe de coordinación y calidad normativa.

Este informe se emite conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 11/2022, de 21 de diciembre), y en los artículos 8.4 y 12.2.c) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid (en adelante, Decreto 52/2021, de 24 de marzo).

La competencia para la emisión del informe se atribuye en el artículo 25.3.a) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local (en adelante, Decreto 229/2023, de 6 de septiembre), a su Secretaría General Técnica, con la finalidad de garantizar la coordinación y la calidad de la actividad normativa del Gobierno.

En materia de procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, el mencionado Decreto 52/2021, de 24 de marzo, desarrolla las disposiciones específicas contenidas, particularmente, en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 1/1983, de 13 de diciembre), y en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 10/2019, de 10 de abril).

Asimismo, los proyectos normativos deben ajustarse a lo establecido al respecto en la Guía para la elaboración y tramitación de disposiciones de carácter general en la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo anterior, y analizado el contenido del proyecto referido y su correspondiente MAIN, en cumplimiento de lo dispuesto en las citadas disposiciones legales y reglamentarias, se emite el siguiente informe de coordinación y calidad normativa.

1. OBJETO

El objeto de la propuesta normativa es simplificar la estructura de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades en aras a una mayor eficiencia y coordinación administrativa.

2. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

2.1 Estructura.

El proyecto de decreto que se recibe para informe consta de una parte expositiva, otra dispositiva integrada por un artículo, una disposición adicional y una disposición final.

2.2 Contenido.

Este proyecto de decreto en su artículo único modifica el artículo 2; el artículo 3 y la letra b) del apartado 2 de la disposición adicional segunda queda sin contenido y se da una nueva redacción al artículo 5.1, a fin de suprimir la Viceconsejería de Política

Educativa, adscribiendo sus direcciones generales a la Viceconsejería Organización Educativa. Esta viceconsejería pasa a denominarse Viceconsejería de Política y Organización Educativa (disposición adicional única).

3. ANÁLISIS DEL PROYECTO

3.1. Rango de la propuesta normativa, congruencia de la iniciativa con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea y con otras que se estén elaborando en la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero (en adelante, EACM), la Comunidad de Madrid ostenta la competencia exclusiva en materia de «[o]rganización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno». Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 del EACM, al Gobierno le corresponde «el ejercicio de la potestad reglamentaria en las materias no reservadas en este Estatuto a la Asamblea», como es el caso de la potestad de organización administrativa.

A este respecto, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado reiteradamente sobre la potestad de autoorganización de las Comunidades Autónomas. Como declaró en su sentencia 227/1988, de 29 de noviembre, la más genuina expresión del derecho a la autonomía es la capacidad de autoorganizarse libremente (FJ 20), pronunciamiento que ha reiterado cuando ha sostenido que la libre organización de la propia Administración autonómica es inherente a la autonomía (STC 50/1999, de 6 de abril, FJ 3) o cuando ha señalado que la potestad autoorganizatoria constituye una manifestación central del principio de autonomía (STC 251/2006, de 25 de julio, FJ 9).

Por otro lado, el Tribunal ha declarado que la regulación básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones públicas ha de permitir a las Comunidades Autónomas adoptar las decisiones organizativas propias que mejor se acomoden a sus necesidades e intereses (STC 227/1988, FJ 24). Su libre organización «tiene como contenido la potestad para crear, modificar y suprimir los órganos, unidades

administrativas o entidades que configuran las respectivas Administraciones autonómicas o dependen de ellas» (STC 93/2017, de 6 de julio, FJ 7).

El proyecto de decreto objeto del presente informe, se elabora en virtud de la competencia prevista en el artículo 26.1.1 del Estatuto de Autonomía y al amparo de lo establecido en los artículos 3 y 18 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre. Al mismo tiempo, cabe precisar que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las diferentes consejerías, previo dictamen preceptivo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.u) de la citada ley.

El rango normativo que debe adoptar la propuesta normativa se consagra en el artículo 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, en el que se concreta que la estructura orgánica de cada consejería deberá aprobarse mediante decreto del Consejo de Gobierno.

En definitiva, la norma proyectada es un reglamento organizativo, para cuya aprobación es competente el Consejo de Gobierno y puede afirmarse que su rango y naturaleza se adecúan al objeto regulado y a lo establecido en el ordenamiento jurídico estatal y autonómico.

3.2. Principios de buena regulación.

Los párrafos cuarto a noveno de la parte expositiva del proyecto de decreto contienen una referencia al cumplimiento de los principios de buena regulación, conforme a lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

Se recomienda que la justificación del cumplimiento de cada uno de los principios de buena regulación se subdivide en párrafos independientes para facilitar el orden y la claridad del texto, de manera que la justificación del principio de eficiencia se sitúe en un párrafo específico y distinto del párrafo octavo. En la justificación de dicho principio

de eficiencia se sugiere, además, eliminar la referencia a las cargas administrativas ya que las normas de carácter organizativo solo producen efectos *ad intra*.

3.3. Calidad técnica.

En relación con la calidad técnica de la propuesta, entendida como el correcto uso del lenguaje y cumplimiento de las Directrices de técnica normativa (en adelante, Directrices), aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, de aplicación supletoria a la Comunidad de Madrid, se formulan las siguientes observaciones:

3.3.1 Observaciones al conjunto del proyecto de decreto.

(i) De conformidad con las reglas 74 y 80 de las Directrices sobre las citas y referencias a normas jurídicas se sugiere:

a) En el primer párrafo de la parte expositiva, citar de manera completa el Decreto 38/2023, de 23 de junio, sustituyéndose por «Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid».

b) En el párrafo tercero de la parte expositiva, añadir una coma entre «Comunidad de Madrid» e «y en la Ley 7/2023».

c) En el párrafo cuarto de la parte expositiva, se sugiere añadir una coma entre «Administraciones Públicas» e «y artículo 2 del Decreto», así como realizar la cita completa del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, sustituyéndose por «Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid».

3.3.2 Observaciones relativas al título, a la parte expositiva, al articulado y a la parte final.

(i) De conformidad con las reglas 5 y siguientes de las Directrices, acerca del título de la disposición, se sugiere identificar en él que se trata de un proyecto de decreto y eliminar «xx/2024, de 24 de abril /2024» (información que se completará cuando se apruebe la norma por el Consejo de Gobierno y se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid). Por ello, se propone el siguiente texto alternativo:

Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

(ii) Se sugiere suprimir el primer párrafo de la parte expositiva por considerarse innecesario, pues la actual organización de la Administración de la Comunidad de Madrid se define a nivel general al inicio de la Legislatura mediante Decreto de la Presidenta, que es objeto de desarrollo mediante el decreto de estructuras básicas y se consolida definitivamente para cada consejería a través de su decreto de estructura y competencias. Así, el objeto de la modificación proyectada afecta a este último decreto, es decir, al Decreto 248/2023, de 11 de octubre, por lo que tanto, parece razonable y suficiente que el preámbulo del proyecto aluda solo a este.

(iii) Se sugiere valorar la simplificación del tercer párrafo de la parte expositiva con el siguiente texto alternativo:

Por razones de eficiencia y simplificación organizativa, se considera necesario introducir una modificación en este último suprimiendo la Viceconsejería de Política Educativa, cuyas competencias se asumen por la Viceconsejería de Política y Organización Educativa.

(iv) En relación con la mención de los aspectos más relevantes de la tramitación, y de acuerdo con lo establecido en la regla 13 de las Directrices, se sugiere valorar la sustitución del décimo párrafo de la parte expositiva por el siguiente texto:

En su tramitación se han emitido los informes preceptivos de coordinación y calidad normativa, de los análisis de los impactos de carácter social, de las Direcciones

Generales de Presupuestos y de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, así como de las secretarías generales técnicas de las consejerías.

(v) En relación con la fórmula promulgatoria, de conformidad con las reglas 12 y 16 de las Directrices, se sugiere dividir su contenido en dos párrafos independientes, proponiéndose la siguiente redacción alternativa:

El Consejo de Gobierno es competente para dictar este decreto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.u) y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, previo informe favorable de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día,

(vi) Para adaptarse plenamente a lo establecido en las reglas 53 y 54 de las Directrices se sugiere sustituir el título del artículo único por:

Artículo único. Modificación del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

(vii) En el artículo único se sugiere sustituir «tendrá» por «tiene».

Por otro lado, de conformidad con la regla 56 y 57 de las Directrices, se sugiere adaptar su composición a la siguiente estructura.

Uno. Se modifica el artículo 2, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 2. *Estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.*

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades tiene la siguiente estructura orgánica:

1. Viceconsejería de Política y Organización Educativa, a la que se adscriben:

a) Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial.

[...]».

Dos. El artículo 3 queda sin contenido.

Se sugiere aplicar dichos criterios también a los apartados tres, cuatro y cinco de dicho artículo.

(viii) En el artículo 5.1.d) se sugiere sustituir «universidad» por «Universidad», en el 5.1.i) y ñ) «delas» por «de las» y, en el 5.1.ñ), «Direcciones de Área Territoriales» por «direcciones de Área Territorial».

(ix) De conformidad con la regla 80 de las Directrices y para mayor claridad y precisión, se propone la siguiente redacción a la disposición adicional única:

Disposición adicional única. *Nueva denominación.*

Las referencias del ordenamiento jurídico a la Viceconsejería de Política Educativa y a la Viceconsejería de Organización Educativa se entenderán realizadas a la Viceconsejería de Política y Organización Educativa.

4. MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO.

4.1 Contenido.

Se trata de una MAIN ejecutiva y su contenido se adapta, en líneas generales, a las exigencias del artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, así como a la Guía para la elaboración y tramitación de disposiciones de carácter general en la Comunidad de Madrid.

La MAIN elaborada contiene cumplimentada la ficha de resumen ejecutivo.

(i) En relación con el título de la MAIN, se sugiere sustituirlo por «MEMORIA EJECUTIVA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 248/2023, DE 11 DE OCTUBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES».

(ii) En relación con la ficha de resumen ejecutivo:

- a) En el apartado «Título de la norma» se sugiere sustituir su contenido por «Proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades».
- b) En el apartado «Objetivos que se persiguen» se sugiere sustituir su contenido por «Se pretende simplificar la estructura de la Consejería en aras a una mayor eficiencia y coordinación administrativa».
- c) En el apartado «Estructura de la norma» se sugiere sustituir su contenido por «El proyecto de decreto contiene una parte expositiva y otra dispositiva integrada por un artículo único, una disposición adicional única y una disposición final única».
- d) En el apartado «Informes a los que se somete el decreto» se sugiere sustituir «Informes de impacto por razón de género y en materia de familia, infancia y adolescencia» por «Informe de impacto por razón de género e informe sobre el impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales».
- e) Se sugiere sustituir el título del apartado «Trámite de participación: consulta pública / audiencia e información públicas» por «Trámites de participación: consulta pública / audiencia e información pública».

En el primer párrafo, al referirse a la «consulta pública», se sugiere indicar «consulta pública previa».

En el segundo párrafo se sugiere sustituir «al trámite de audiencia e información públicas» por «a los trámites de audiencia e información pública».

- f) En el apartado «ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS» se debe sustituir «21u)» por «21.u), como también en el apartado 4 «ANÁLISIS COMPETENCIAL». Por otro lado, se sugiere incorporar la cita del artículo 26.1.1 del EACM.

g) En el apartado «IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO», en lo que se refiere al punto de vista de los presupuestos, se señala que el proyecto de decreto implica un ahorro. Es por ello que se sugiere completar con la cuantía que supone en los presupuestos de la Comunidad de Madrid que se refleja en el subapartado 6.2 del cuerpo de la MAIN.

h) Se sugiere sustituir el título del apartado «OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS» y sustituirlo por «INFORME SOBRE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA», ello es trasladable a las referencias a este informe en el cuerpo de la MAIN. Así como cumplimentar debidamente las casillas correspondientes a impacto negativo, positivo o nulo.

(iii) En el cuerpo de la MAIN se sugiere añadir un título al párrafo introductorio denominado «1. INTRODUCCIÓN», adaptando la numeración de los siguientes apartados del cuerpo de la MAIN.

(iv) Se sugiere incluir la justificación de la elaboración de una MAIN ejecutiva en un nuevo apartado I y, en el subapartado 1.1 de la MAIN, realizar la cita completa del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, y la cita abreviada en las sucesivas menciones al mismo.

(v) En el apartado 2 de la MAIN, se analiza la adecuación a los principios de buena regulación, remitiéndonos a lo señalado en el apartado 3.2 de este informe.

(vi) Se sugiere que el apartado 3. «CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROPUESTA» se incluya dentro del apartado 1 «FINES Y OBJETIVOS PERSEGUIDOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DE LA NORMA».

(vii) Se sugiere sustituir el título del apartado 4 por «IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO COMPETENCIAL PREVALENTE».

(viii) En el subapartado 6.3 relativo a los impactos sociales, se sugiere precisar que los ambos informes se solicitan de conformidad con el artículo 12.2.d) del Decreto

52/2021, de 24 de marzo, así como dedicar un apartado específico al informe de impacto en familia, al que ahora no se hace referencia.

(xi) Se sugiere dividir en dos apartados el último apartado de la MAIN, «8. PLANIFICACIÓN NORMATIVA Y EVALUACIÓN.», uno relativo a la «JUSTIFICACIÓN DE SU NO INCLUSIÓN EN EL PLAN NORMATIVO» y otro relativo a la «EVALUACIÓN EX POST»

Respecto a la evaluación *ex post*, se sugiere que se complete el texto con la referencia normativa de los artículos 3.3, 3.4 y 13 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

4.2 Tramitación.

En el apartado 7 de la MAIN se recogen los aspectos más relevantes de la tramitación, que se ha realizado conforme al procedimiento simplificado establecido en el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, dado el carácter puramente organizativo de la norma proyectada.

Los trámites propuestos en la MAIN son adecuados y preceptivos. No obstante, procede formular las siguientes observaciones respecto a la tramitación:

- En el subapartado 7.2 se sugiere referirse al «trámite de audiencia e información pública» como «trámites de audiencia e información pública».
- En relación con el Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, se sugiere completar la referencia normativa con el artículo 25.3.a) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre.
- Se sugiere precisar en los informes de las secretarías generales técnicas de las distintas consejerías, que se solicitan de conformidad con el artículo 12.2.e) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

Procede señalar como recordatorio que la MAIN es una herramienta para el análisis de la iniciativa normativa y un trámite en un proceso continuo que no se agota con su elaboración inicial. Por ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 6.3 y 7.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, «[e]l centro directivo competente para la realización de la memoria actualizará el contenido de la misma con las novedades significativas que se produzcan a lo largo del procedimiento de tramitación, en especial, la descripción de la tramitación y consultas».

Finalmente, conviene recordar que el presente informe no es vinculante, si bien, en el caso de que las recomendaciones u observaciones contenidas en el presente informe no hayan sido aceptadas, deberá incluirse de manera específica en la MAIN, como adecuada justificación de la oportunidad y acierto del criterio adoptado (artículos 6.1.a) y 7.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo), las razones que motiven dicho rechazo.

EL JEFE DE LA OFICINA DE CALIDAD NORMATIVA

Fdo.: Cayetano Prieto Romero

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Lourdes Ríos Zaldívar